

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

CONVENIO DE COOPERACION

PRIMERA: "EL MINISTERIO" subvencionará en forma mensual la atención gratuita de 56 (cincuenta y seis) niños/as de (6 a 14) años de edad provenientes de familias en situación de vulnerabilidad social que necesiten de este aporte para atender a la formación y crianza de sus hijos, a través del Programa "Unidades de Desarrollo Infantil", de acuerdo a la modalidad (CN).-----

TERCERA: "EL MUNICIPIO" queda obligado a admitir aquellas solicitudes de ingreso que emañen de la DIRECCION DE UNIDADES DE DESARROLLO INFANTIL, las que no podrán exceder del 10 % de las subvenciones conveniadas. Asimismo se obliga a ingresar, existiendo vacantes, a todo niño/a que reúna los requisitos de admisión, priorizando la incorporación de hermanos al mismo establecimiento, cuando existiere igualdad de problemática social, a los fines de promover la estructuración familiar. "EL MUNIC/PIO" deberá admitir el ingreso cuando éste sea requerido, hasta cubrir un 10%

de la población subvencionada, de todos aquellos niños/as con discapacidad leve, psíquica y/o motora que reúnan los requisitos de admisión.----

SEXTA: "EL MUNICIPIÓ" queda obligado a:

a) Propiciar al desarrollo armónico de la personalidad de los niñòs/as y adolescentes de su valor como seres humanos individuales y únicos, como proyección social.

b) Atender a la formación integral de los niños/as y adolescentes, brindándoles estimulación temprana, apoyo pedagógico, efectuando el control y seguimiento de la asistencia a los establecimientos escolares a los que concurren en contraturno.-----

c) Orientar y canalizar las posibilidades expresivas de cada niño/a y adolescente, promoviendo pautas de socialización acordes con la edad.-----

d) Promover la participación de la Comunidad y la de los padres de los ninos/as y
adolescentes en la Institución, de modo que se permita la realización de una tarea
coordinada e integradora, tendiente a superar la situación concreta que los convoca y
los lleve a ser protagonistas en el servicio que se brinda a sus hijos/as
e) Proveer en forma adecuada alimentación (desayuno y almuerzo o almuerzo y
merienda), respetando las necesidades nutricionales de cada grupo etáreo, de
conformidad a las especificaciones contenidas en cada modalidad
f) Implementar acciones de prevención en salud y llevar el control del calendario de
vacunación, debiendo ello constar en el legajo individual de cada niño/a y
adolescente.
g) Derivar previa detección, a los servicios adecuados, a aquellos niños/as y
adolescentes que, en casos específicos, requieran una atención especializada
h) "EL MUNICIPIO" confeccionará un legajo de cada niño/a y adolescente, por cada
una de las modalidades conveniadas, el que deberá contener: Constancias de los
requisitos de ingreso y egreso, acorde a los lineamientos programáticos, informe
social y de seguimiento de la situación familiar, controles de salud y todo otro dato
que, a juicio de la Direccion de Unidades de Desarrollo Infantil, se considere de
interés.
i) "EL MUNICIPIO" deberá verificar el cumplimiento del deber a cargo de los emprendimientos que se establece en la cláusula quinta.
emprendimientos que se establece en la ciadada dunha.

OCTAVA: "EL MUNICIPIO" remitirá por única vez a "EL MINISTERIO" la Matrícula Total (FORM.1) en tiempo y forma y la Planillas de Altas y Bajas (FORM.2) con un plazo máximo de diez días (10) de finalizado el mes inmediato anterior. Asimismo con un plazo de treinta días de finalizado el mes subvencionado deberá presentar la Planilla Demostrativa de Gastos (FORM.3), reservándose "EL MINISTERIO" èl derecho al rechazo de gastos que no coincidan con el fundamento para el cual fuera otorgada la subvención. La falta de cumplimiento en término de estas obligaciones



acarreará el atraso en el pago de las subvenciones del mes siguiente, imputable exclusivamente a "EL MUNICIPIO", y no pudiendo la misma efectuar reclamo alguno a "EL MINISTERIO". La liquidación a efectivizarse se realizará sobre la base de la matrícula rendida y la especificación de las respectivas fechas. El retraso por más de dos (2) meses consecutivos en la presentación de los FORMULARIOS mencionados anteriormente, podrá dar lugar a la rescisión unilateral del presente Convenio por parte de "EL MINISTERIO".

DÉCIMOPRIMERA: El presente Convenio tendrá una duración de doce (12) meses a partir del 1º de Enero de 2021, prorrogable automáticamente por igual período por decisión unitateral del "EL MINISTERIO". La rescisión del Convenio podrá ser efectuada por cualquiera de las dos partes, previo aviso de por lo menos sesenta (60) días, por telegrama colacionado o cédula de notificación, debidamente diligenciada.——

DÉCIMOSEGUNDA: En caso de incumplimiento total o parcial de las prescripciones del presente Convenio de Cooperacion, quedará rescindido el mismo, sin derecho a indemnización para la otra parte y sin perjuicio de las medidas legales que en cada

DÉCIMOTERCERA: El pago de las subvenciones será efectuado en forma mensual, estableciéndose que las subvenciones que no se cubrieren en el mes, serán descontadas de los importes que se abonen en el mes siguiente. "EL MUNICIPIO" deberá abrir una cuenta bancaria a su nombre con dos firmas, donde se depositarán los fondos provenientes de estas subvenciones. A los efectos del envío del cheque o interdepósito bancario para el pago de las subvenciones acordadas, el mismo será dirigido a nombre de la Municipalidad de Pergamino, con domicilio en la calle Florida N° 629, ciudad de Pergamino, Provincia de Buenos Aires representada en este acto por el Señor Intendente Municipal Javier Arturo Martínez.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de La Plata, a los 4 días del mes de tiporo del año 2021.-

Javier Aduro Mortinez Intendente Municipal ANDRES LARROQUE

Ministerio de Desarrollo de la Comunidad Gobierno de la Provincia de Buenos Aires



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Convenio Casa del Niño

ANEXO I

Partido	Responsable	Emprendiemiento	Modalidad	Cupos
Pergamino	Municipalidad	Centro Comunitario José	CI	56
	<u> </u>	Hernandez		<u> </u>
Javia - turo Mari	tinez igail	ANDRES ARI Ministro Ministerio de Desarrollo de Gobierno de la Provincia d	la Comunidad	



G O B I E R N O DE LA P R O V I N C I A DE B U E N O S A I R E S 2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Hoja Adicional de Firmas Informe gráfico

Número:	
1 1011101 01	

Referencia: CONVENIO CN CENTRO COMUNITARIO JOSE HERNANDEZ PERGAMINO

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.